



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s. 6.611, DE 2020; Y, 2.444, DE 2022 (E18798/2022).

RESOLUCION EXENTO N°: 9140/2022

Santiago, 29/09/2022

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; los Decretos N°s.193, de 2019 -modificado por su similar N°44, de 2021-, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°258, de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020 y 2.444, de 2022, ambas de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2019; las Circulares N°s.1.944, de 2020, y 1.413, de 2022, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de las Municipalidad de Chillán y Quilpué; el Oficio N°4.688, de 2021, de esta institución; lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

## CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.000 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2019, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir más postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135, y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó las Resoluciones Exentas N°s. 6.611, de 2020, y 2.444, de 2022, mediante las cuales se individualizaron a los beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019.

12° Que mediante los oficios circulares N°1.944, de 2020 y 1.413, de 2022, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante las aludidas Resoluciones Exentas N°s. 6.611, de 2020, y 2.444, de 2022.

13° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de las Municipalidades de Chillán y Quilpué, comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario, a través de la plataforma <http://capturarrhh.sinim.gov.cl/>.

14° Que, tratándose del cupo asignado a la señora María Isabel Riquelme Stuardo a través de la Resolución N°6.611, de 2020, esta Subsecretaría comunicó a la Municipalidad de El Bosque -mediante el Oficio N°4.688, de 2021- que en atención a que de los nuevos antecedentes acompañados por esa entidad edilicia, pudo constatar que la referida funcionaria cesó en funciones por declaración de vacancia por salud incompatible, sin que reuniera los requisitos que el artículo 2° de la Ley N°21.135 exige para impetrar los beneficios de incentivo al retiro en aquellos casos en que concurre dicha causal.

15° Que, en relación a lo anterior, cabe recordar que conforme a lo dispuesto en los artículos 5° de la Ley N°21.135, y 23 y siguientes, del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en relación con la Circular N°1.944, de 2020, luego que esta Subsecretaría determina la nómina de beneficiarios con la información remitida por los municipios en los certificados de cumplimiento, el personal individualizado debe hacer efectiva su renuncia voluntaria al cargo que desempeña, para que, luego de ello, la entidad edilicia envíe a esta repartición el decreto de cese y los antecedentes que acrediten los años de servicio actualizados a la data del término de funciones.

16° Que, siendo así, esta Subsecretaría únicamente a la fecha de recepción de los documentos indicados precedentemente, puede determinar de manera fehaciente la causal de cese de funciones. De este modo, en aquellos casos en que el motivo de la desvinculación difiera de aquel indicado por el municipio responsable -dadas las variaciones que por fuerza mayor ocurran durante el período transcurrido entre la fecha de remisión del certificado de cumplimiento y aquella en que se dicta la resolución con la nómina de beneficiarios-, corresponde que esta repartición verifique nuevamente si se cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario por parte del personal que se encuentre en tal hipótesis, con el objeto de evitar que quien no reúne las exigencias pertinentes acceda a dichas prerrogativas.

RESUELVO:

**Artículo 1°.- Determinase** seguidamente la nómina de los funcionarios cuyos cupos asignados mediante las Resoluciones Exentas N°s. 6.611, de 2020 y, 2.444, de 2022, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pasarán a redistribuirse:

| Orden de Prelación                         | Municipio | Cédula de Identidad | Nombre Completo                        | Tipo postulación |
|--|-----------|---------------------|--|------------------|
| 1439                                       | El Bosque | 7.510.412-K         | María Isabel Riquelme Stuardo          | Municipal        |
| 3743                                       | Chillán   | 8.485.361-5         | Ruth María Espinoza Gatica             | Municipal        |
| 3746                                       | Quilpué   | 8.894.385-6         | Magdalena Del Carmen Calderón Martínez | Municipal        |
| <b>Total cupos desistidos proceso 2019</b> |           |                     |  | <b>3</b>         |

**Artículo 2°.- Determinase** los beneficiarios de los cupos que han quedado vacantes, y que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la prelación que le sigue a aquellos primeros individualizados:

| Orden de Prelación             | Municipio   | Cédula de Identidad | Nombre Completo                      | Tipo postulación |
|--------------------------------|-------------|---------------------|--------------------------------------|------------------|
| 3894                           | Los Ángeles | 8.886.165-5         | Ana Efigenia Pino Álvarez            | Municipal        |
| 3895                           | Valparaíso  | 6.665.108-8         | Gilberto Del Carmen Ordenes Figueroa | Municipal        |
| 3896                           | Peñalolén   | 7.891.321-5         | Raúl Orlando Espinoza Severino       | Municipal        |
| <b>Total nuevos cupos 2019</b> |             |                     |                                      | <b>3</b>         |

**Artículo 3°.-** Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2019, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ JGCT/ ALMA/ JHN/ CGV/ alma

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS -

HERNÁN NOBIZELLI REYES - TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

JAVIERA MARTINEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

ANA LUZ MANQUE - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Recursos Humanos Municipales

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

Jefe División - División de Municipalidades

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799